



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-71807139- -INSSJP-GESP#INSSJP – Resolución -Incremento de los montos de las becas a las Residencias Médicas que se desarrollan en la Unidad Asistencial Por Más Salud “Dr. César Milstein” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

VISTO el EX-2024-71807139- -INSSJP-GESP#INSSJP, la Ley N° 19.032, Decreto N° 2/PEN/04, las Resoluciones N° 1314/DE/11, 298/DE/12, 1131/DE/12, 1175/DE/13, 793/DE/14, 626/DE/15, 1565/DE/16, 1079/DE/17, RESOL-2018-906-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2019-556-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2019-1259-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2019-1912-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-2252-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-991-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-1542-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-431-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-732-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1116-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1468-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-343-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-738-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-996-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-1545-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-134-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-509-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-767-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-1071-INSSJP-DE#INSSJP el Convenio Marco N° 15-00 modificado por el CNVAD-2021-220-INSSJP-DE#INSSJP, el Convenio Específico N° 49/08 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que a fin de cumplir dichos objetivos el artículo 6º de dicha ley asignó al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3º del Decreto N° 2/04, otorgó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno del INSSJP, las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias en favor del Directorio Ejecutivo Nacional.

Que en lo que aquí respecta, este Instituto tiene suscripto un CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL con la FACULTAD DE MEDICINA de la UNIVERSIDAD BUENOS AIRES, protocolizado bajo el N° 15-00, celebrado el 31 de enero del año 2000, modificado por el CNVAD-2021-220-INSSJP-DE#INSSJP.

Que en el marco de dicho Convenio Marco, la FACULTAD DE MEDICINA de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES y este INSTITUTO, suscribieron un CONVENIO ESPECÍFICO, protocolizado bajo el N° 49/08, de fecha 28 de octubre de 2008, por medio del cual se implementó un sistema de Residencias Médicas acreditadas por la citada facultad en la Unidad Asistencial por más Salud del Instituto, a los efectos de la formación integral de los profesionales bajo el sistema de residencias médicas, otorgándole la calidad de Institución afiliada u Hospital asociado.

Que por intermedio de la Resolución N° 1314/DE/11 se unificaron los montos de las becas de las Residencias Médicas en los Policlínicos Pami I y Pami II “Dr. Marcelino Freyre” de la Ciudad de Rosario, y en la Unidad Asistencial Por Más Salud “Dr. Cesar Milstein” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, con posterioridad a ello, las Resoluciones N° 298/DE/12, 1131/DE/12, 1175/DE/13, 793/DE/14, 626/DE/15, 1565/DE/16, 1079/DE/17, RESOL-2018-906-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2019-556-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2019-1259-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2019-1912-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-2252-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-991-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-1542-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-431-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-732-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1116-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1468-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-343-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-738-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-996-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-1545-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-134-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-509-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-767-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2024-1071-INSSJP-DE#INSSJP aprobaron los incrementos de los citados montos y aprobaron los respectivos modelos de Adendas a suscribir entre las partes.

Que por lo expuesto, la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, teniendo en consideración el éxito obtenido con el Sistema de Residencias Médicas, propicia oportuno aprobar un nuevo incremento de los montos de las becas a las Residencias Médicas que se desarrollan en la Unidad Asistencial Por Más Salud “Dr. César Milstein” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, a los fines de su instrumentación, propicia aprobar el modelo de Adenda a suscribir con la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, a fin de establecer las sumas mensuales que, a partir del 1° Mayo 2024, corresponderá abonar en concepto de becas a los Residentes, al Jefe de Residentes y a los Instructores, de la Unidad Asistencial por Más Salud “Dr. César Milstein”.

Que la Gerencia Económico Financiera se ha expedido entorno a la disponibilidad presupuestaria para afrontar el aumento.

Que la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, la Gerencia Económico Financiera y la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Instituto han tomado intervención en lo que resulta materia de sus competencias.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley 19.032 y sus modificatorias y por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar un incremento de los montos de las becas a las Residencias Médicas que se desarrollan en la Unidad Asistencial Por Más Salud “Dr. César Milstein” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de conformidad con los montos y cronograma de pago que surgen del Anexo I que como IF-2024-75705971-INSSJP-DE#INSSJP forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el modelo de Adenda a suscribir entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados en los términos que se expresan en el Anexo II que como IF-2024-75706010-INSSJP-DE#INSSJP forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

